

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION PARVULARIA, EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA Y EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DEL COLEGIO BICENTENARIO LAS CAMELIAS

1. INTRODUCCIÓN

El propósito contenido en el presente **Reglamento de evaluación** es responder a los desafíos que esta instancia nos permite afrontar, como institución, en el presente camino hacia el fortalecimiento del **proceso de enseñanza y aprendizaje** de nuestros estudiantes, según lo establecido en Decreto 67 de Evaluación.

La evaluación es un **proceso** en el que se recoge evidencia sobre el aprendizaje de los estudiantes. Este aprendizaje se puede identificar respondiendo dos preguntas fundamentales:

- ¿Qué están aprendiendo los estudiantes?
- ¿Cómo están aprendiendo los estudiantes?

La evaluación debe responder satisfactoriamente y de manera clara estas preguntas. El **Currículo Nacional** define los aprendizajes en términos de conocimientos, habilidades y actitudes, a los que se suman aquellos elementos propios de nuestro **sello institucional**, incorporando como parte del proceso formativo.

La evaluación debe ser un muestrario del **desempeño** efectivo de los estudiantes respecto a los contenidos enseñados. Esto implica mantener un criterio de claridad durante todo el proceso educativo informando al estudiante sobre las expectativas, progresos y logros de sus aprendizajes que se desean alcanzar.

El enfoque desde el cual abordamos la evaluación es de carácter **inclusivo** y **formativo**. La inclusión se expresa tanto desde la perspectiva del docente, quien al momento de evaluar elabora herramientas que contemplen la **diversidad** de maneras, ritmos, estilos de aprendizaje de sus estudiantes, como desde la perspectiva del estudiante, incentivando la práctica de dinámicas de **autoevaluación** y **coevaluación**, y fomentando su participación escogiendo **actividades de evaluación** que respondan a sus intereses.

El enfoque formativo de la evaluación se expresa en que ella va dirigida a fortalecer la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes. Esto implica focalizar nuestro interés en las creencias, manera y estrategias que guían el proceso de enseñanza y aprendizaje de docentes y estudiantes, es decir, responder al cómo están aprendiendo los estudiantes, pero extendiendo la pregunta a toda la institución para observar la concepción que ella tiene sobre la enseñanza.

Los enfoques inclusivo y formativo para la evaluación ofrecen una mirada sobre el aprendizaje que no necesariamente conduce hacia la **calificación**. La evaluación entrega una evidencia sobre el desempeño para la mejora del aprendizaje, por lo que no puede ser reducida a la

representación que ofrece la calificación, ya sea número, símbolo o concepto. Lo anterior no rechaza el uso de calificaciones, pero ellas deben siempre ajustarse al logro efectivo de aprendizajes por parte de los estudiantes y únicamente representar su desempeño.

Para los efectos del siguiente reglamento, se entenderá por:

| | |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Reglamento | Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, como tales, por el Ministerio de Educación; establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto. |
| Evaluación | Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. |
| Calificación | Representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido, respecto a dicho aprendizaje; mediante un número, símbolo o concepto. |
| Curso | Etapas de un ciclo que componen un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación. |
| Promoción | Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media. Artículo 3: "Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento". |
| Autonomía | Se refiere a la contextualización de las estrategias pedagógicas que posee una institución, ajustando sus procesos al tipo de estudiante y familias que atiende. Lo que genera un compromiso y responsabilidad compartida con los miembros de la comunidad, mediante una reflexión permanente y sustentada bajo las orientaciones de la normativa vigente y el proyecto educativo institucional en particular. |

| | |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Participación | Es la oportunidad de ser parte de un proyecto en común que permita establecer derechos y deberes en la misma. Permitiendo compartir con otros, instancias de reflexión, análisis y toma de decisiones en diferentes instancias del proceso, priorizando aquellos temas que pueden ser trascendentales para la mejora. |
| Trabajo colaborativo | Estrategia de trabajo que permite gestionar una determinada tarea o meta a alcanzar, mediante la interacción y reciprocidad de un conjunto de personas, las cuales ponen sus conocimientos, capacidades y aptitudes a disposición de un objetivo o meta en común, contrastando diferentes puntos de vistas para una construcción colectiva. |
| Reflexión docente | Es un proceso, mediante el cual un docente en primera instancia analiza y reflexiona de forma individual (proceso de autoevaluación) sus propias prácticas en función a los logros alcanzados por sus estudiantes, permitiéndole revisar y reorganizar lo realizado. Sin embargo, para que este proceso de reflexión docente sea efectivo requiere de un análisis colaborativo que permita el intercambio profesional del fenómeno educativo, mediante un juicio más crítico que permita la toma de decisiones oportuna. |
| Acompañamiento | Se refiere a una herramienta de apoyo, tanto para el estudiante como el docente. En el caso de los estudiantes es un proceso que permite valorar su trabajo o desempeño, permitiéndole de esta manera visibilizar con mayor claridad la meta esperada y los aspectos a mejorar. Para los profesores, el proceso de acompañamiento tiene relación directa con instancia de análisis, reflexión y apoyo colectivo que le permitan procesos de retroalimentación educativa en el proceso de enseñanza aprendizaje. |
| Retroalimentación | Proceso mediante el cual se utiliza información evaluativa para la mejora tanto en estudiantes como profesionales de la educación. En el caso de los estudiantes, ellos reciben información acerca de su desempeño, orientación y apoyo que los ayuden a guiar sus procesos de aprendizaje. En el caso de los profesionales de la educación, la retroalimentación está dirigida a analizar aspectos de su práctica pedagógica apoyando, facilitando y evidenciando el nivel de impacto educativo para la toma de decisiones oportunas, ajustando estrategias y la planificación realizada, en beneficio del proceso educativo de enseñanza. |

2. PERIODO

Artículo 1°

El año escolar se organizará en tres trimestres que estarán dispuestos desde marzo a diciembre y según las consideraciones que el calendario oficial otorgado por el MINEDUC señale.

3. FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 2°

Las formas de evaluación que promueve nuestro colegio, privilegian estrategias que asumen los aprendizajes centrales, priorizados por nuestra comunidad y que representan el aprendizaje de los estudiantes. Al mismo tiempo, es una estrategia pedagógica y una forma de monitorear y certificar los aprendizajes.

Para que la evaluación sea una herramienta pedagógica, debe fortalecer y ser de apoyo para el aprendizaje de los estudiantes, promoviendo los siguientes criterios de calidad mínimos:

- Los aprendizajes deben ser coherentes con las metas alcanzar.
- Los procesos evaluativos deben brindar oportunidades a la diversidad de estudiantes.
- Los diferentes procesos de monitoreo y retroalimentación debe permitir obtener evidencia para la toma de decisiones oportunas.
- Los estudiantes y los padres y/o apoderados deben conocer lo criterios evaluativos.
- La información evaluativa obtenida en el proceso, debe permitir, hacer ajustes, según las necesidades que se presenten.
- Se debe considerar procesos formativos que permitan otorgar evidencias, tanto al estudiante como al docente, de los objetivos alcanzados.
- Se debe valorar el error como parte del proceso educativo.
- Focalizar estrategias evaluativas, según las características de los estudiantes y las necesidades que presenten en el proceso.
- Se debe considerar el apoyo de otros profesionales involucrados en el proceso educativo que permitan retroalimentar el proceso en beneficio a la mejora educativa.
- Plantear diversidad de evaluaciones, considerando aspectos del Proyecto Curricular.

El establecimiento liderado por coordinación pedagógica, en conjunto con Convivencia Escolar, realizará una vez por cada trimestre procedimientos de acompañamiento para los estudiantes con riesgo de repitencia que incluyan el monitoreo de los resultados y logros parciales y el trabajo colaborativo entre los estamentos involucrados en el aprendizaje de los estudiantes para brindar un apoyo en beneficio de una mejora educativa. De manera concreta, se realizarán entrevistas personales con

los padres y/o apoderados en conjunto con el estudiante en donde se le señalará su porcentaje de logro, número de promedios insuficientes, estado parcial de promoción, asignaturas deficientes hasta el momento. Con el objetivo de que tome conocimiento de su situación académica y se comprometa a revertir dicha situación lo antes posible. En esta entrevista el estudiante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Envío oportuno de actividades evaluadas.
- Verificación de que las actividades evaluadas fueron recibidas por el docente.

- Trabajo responsable en todas las clases.
- Dedicación de tiempo a las tareas escolares.

Artículo 3°

El establecimiento aplica evaluaciones de diagnóstico, formativas y sumativas.

| | |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La evaluación diagnóstica | Es parte de la evaluación formativa que se utiliza para identificar el lugar donde se ubica un estudiante según su trayectoria. El tiempo estimado para su utilización es al comienzo de las unidades de aprendizaje. Esta información es importante al momento de ajustar los procesos que han sido previamente planificados, buscando responder a las necesidades de los estudiantes, por lo que no debiese ser calificado. |
| La evaluación formativa | El propósito de este tipo de evaluación es monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, evidenciar su desempeño, para la toma de decisiones docentes, acerca de los ajustes en el proceso que favorezcan la adquisición del aprendizaje de los estudiantes. |
| La evaluación sumativa | Este tipo de evaluación se utiliza para entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. |

Artículo 4°

La institución promueve la coevaluación, la autoevaluación y la heteroevaluación, las que deben ser parte del trabajo cotidiano de las diversas áreas o asignaturas del respectivo Plan de Estudios.

| | |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Co evaluación | Proceso donde se evalúa los aprendizajes entre pares, observando sus desempeños, según criterios de logro preestablecidos, identificando fortalezas y aspectos por mejorar, apreciaciones que permitan alcanzar la mejora. |
| Autoevaluación | Evaluación que se realiza de forma personal acerca de los propios procesos de aprendizajes, mediante los criterios previamente establecidos, identificando fortalezas y aspectos por superar, junto con maneras para avanzar hacia la mejora. |
| Heteroevaluación | Es un tipo de evaluación que con mayor frecuencia se utiliza desde un docente a un estudiante y consiste en que una persona evalúa lo que otra ha realizado. Es importante considerar en este tipo de evaluación que quien diseña, planifica, implementa y aplica la evaluación es la misma persona y donde el evaluado es quien responde lo que se le solicita. |

Artículo 5°

El colegio utiliza una amplia variedad de estrategias, instrumentos y procedimientos de evaluación, de acuerdo con la realidad de cada curso y teniendo en cuenta las diferencias individuales de cada estudiante.

En nuestro establecimiento los diversos procedimientos, estrategias o instrumentos de evaluación permiten:

- Evaluar lo que los estudiantes han tenido la oportunidad de aprender y aspectos claves de su proyecto educativo, expresados en los sellos institucionales.
- Estudiantes motivados con seguir aprendiendo.
- Estudiantes activos que ponen en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia y utilidad del aprendizaje.
- Visibilizar la diversidad y otorgar experiencia que permitan el desarrollo de todos los estudiantes
- Tener claridad, respecto de qué es lo que se espera que aprendan.
- Una participación de los estudiantes en el proceso, que le permitan ser agentes activos.
- Autonomía en sus procesos de aprendizaje por parte de los estudiantes que le permitan conducir desde su motivación la enseñanza que se les entrega.
- Desarrollar el pensamiento crítico y reflexivo como parte del quehacer educativo que conduzcan a procesos meta cognitivos.
- Establecer ambientes que permitan recoger el error como parte del proceso de aprendizaje.

El colegio aplica diferentes tipos de procedimientos e instrumentos de evaluación como:

- Portafolios
- Rúbricas de evaluación
- Ensayos
- Debates
- Mapas conceptuales o mentales
- Lista de cotejo
- Escalas de apreciación
- Pruebas escritas
- Informes de Laboratorios
- Exposiciones, entre otros.

Los criterios evaluativos se refieren a la delimitación de una determinada tarea o acción según estándares previamente establecidos, los cuales permite visualizar hacia dónde se debe transitar para alcanzar el objetivo propuesto. Estos criterios toman forma de dimensiones que se gradúan, según el nivel de eficiencia y eficacia de la acción o tarea realizada.

4. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 6°

Las evaluaciones de los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

La evaluación formativa y sumativa será parte intrínseca del proceso de enseñanza aprendizaje. Se considera el uso formativo cuando se integra a la enseñanza para monitorear, acompañar y retroalimentar el proceso de aprendizaje. La evaluación sumativa por su parte, certifica mediante una calificación los aprendizajes logrados. Dichas evaluaciones serán consideradas como propiedad intelectual de cada docente. Cada evaluación, una vez realizada será entregada y retroalimentada en aula por el docente de asignatura. El docente de 1° básico a IV medio debe analizar con los estudiantes los resultados de los procedimientos evaluativos aplicados, entregando feedback y/o estrategias que permitan alcanzar los aprendizajes.

Ante cualquier duda o reclamo será el estudiante quien resuelva la situación en aula o el apoderado quien deberá acercarse a los docentes de asignatura, en su horario de atención respectivo, dentro de 10 días hábiles.

Artículo 7°

En la asignatura de religión católica el nivel de logro se expresará en términos de la siguiente escala conceptual:

| | | |
|-----------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| MB | MUY BUENO | El estudiante logra alcanzar en forma destacada los objetivos propuestos en la asignatura. |
| B | BUENO | El estudiante logra alcanzar completamente los objetivos propuestos en la asignatura. |
| S | SUFICIENTE | El estudiante logra alcanzar medianamente los objetivos propuestos en la asignatura. |
| I | INSUFICIENTE | El estudiante logra alcanzar escasamente los objetivos propuestos en la asignatura. |

En las Actividades Curriculares de Libre Elección y en los Talleres de Horas de Libre Disposición, el nivel de logro se expresará, según criterios definidos, los que deberán ser informados al inicio del proceso; en términos de la siguiente escala conceptual:

| | | |
|-----------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D | Deseable | El estudiante logra alcanzar plenamente los objetivos propuestos y evidencia otros más allá de lo esperado. |
| A | Adecuado | El estudiante logra alcanzar aprendizajes en forma consistente y habitual. |
| IM | Intermedio | El estudiante logra alcanzar aprendizajes en forma intermitente y no consolidada. |
| I | Inicial | El estudiante logra sólo algunos aprendizajes programados. |

6. INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

Artículo 8°

Los logros serán registrados en un Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que será entregado a los padres y/o apoderados al terminar el último trimestre del año lectivo 2022.

| | | |
|-----------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D | Deseable | El estudiante logra alcanzar plenamente los objetivos propuestos y evidencia otros más allá de lo esperado. |
| A | Adecuado | El estudiante logra alcanzar aprendizajes en forma consistente y habitual. |
| IM | Intermedio | El estudiante logra alcanzar aprendizajes en forma intermitente y no consolidada. |
| I | Inicial | El estudiante logra sólo algunos aprendizajes programados. |

Artículo 9°

De acuerdo a una escala de apreciación en cada una de las áreas que contemplan las Bases Curriculares de Educación Parvularia, se evaluarán a los párvulos al inicio, mediados y final del proceso, en un sistema de evaluación basado en el Logro de Habilidades, el cual será entregado en un Informe al término de cada trimestre, definido con una escala de apreciación.

Las categorías con que serán evaluados los estudiantes de Educación Parvularia en cada ámbito y experiencia complementaria son los siguientes:

| CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Logrado | El estudiante evidencia completo dominio de la habilidad descrita en los objetivos planteados. |
| 2. Medianamente logrado | El estudiante evidencia medianamente dominio de la habilidad descrita en los objetivos planteados. |
| 3. Por lograr | El estudiante evidencia dominio parcial de la habilidad descrita en los objetivos planteados. |
| 4. No observado | La habilidad descrita no es evidenciada en el estudiante durante el proceso de enseñanza aprendizaje. |

Artículo 10°

Como colegio Bicentenario, se exigirá en aquellos cursos que están dentro del programa un 80% de logro en las evaluaciones para poder avanzar a la siguiente unidad. De obtener un menor logro, se realizarán acciones y evaluaciones remediales que aseguren un desempeño mínimo en los aprendizajes descendidos antes de cerrar la unidad. Dichas acciones serán informadas a coordinación pedagógica por parte del docente de asignatura.

7. DE LAS CALIFICACIONES

- a) Los resultados de los aprendizajes de los estudiantes de primero básico a IV medio, se expresarán trimestralmente y al término del año como calificaciones, utilizando la escala de 2,0 a 7,0. Para asignar las evaluaciones se considerarán los objetivos de aprendizaje, habilidades y actitudes establecidos en los Programas de Estudios de las diferentes asignaturas del Plan Común, Plan Electivo y Plan Diferenciado.
- b) Los estudiantes de Educación Parvularia de Primer Nivel de Transición (Pre-kínder) y Segundo Nivel de Transición (Kínder) serán evaluados con una escala de apreciación, correspondiente a los aprendizajes esperados, explicitados en las Bases Curriculares de Educación Parvularia y los Programas Pedagógicos.
- c) Los procesos formativos son los que lideran las evaluaciones en los niveles de transición 1 y 2, siendo ésta una herramienta fundamental para la diversificación de la enseñanza al momento de monitorear los aprendizajes esperados que alcanzan los estudiantes en los diferentes ámbitos del aprendizaje en estos niveles de enseñanza. Los logros alcanzados serán declarados mediante categorías, previamente establecidas, que señalan el logro de apropiación de la habilidad esperada para el nivel. Sin embargo, aquellos que evidencien un desfase curricular, se les elaborará un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Dicho plan debe ser elaborado en conjunto con el profesor de asignatura y el equipo multidisciplinar poniendo en conocimiento a los padres y/o apoderados sobre todas las medidas de apoyo que impliquen modificaciones a la evaluación, objetivos y/o contenidos de aprendizaje para el estudiante. El PACI debe ser firmado por el Director, Coordinación Pedagógica, Profesor Jefe, apoderado y si corresponde por los profesionales especializados, dejando registro y consentimiento de ello.
El proceso descrito se irá monitoreando contantemente para verificar si requiere de modificaciones o no.
- d) La calificación mínima para aprobar en todas las asignaturas desde 1° básico hasta IV año medio será de 4,0 (cuatro coma cero). El puntaje de corte para asignar la nota mínima debe ser igual o superior al 60%.
- e) El procedimiento para determinar la nota trimestral de cada asignatura para los estudiantes de 1°básico a IV medio es el siguiente:

Las asignaturas aplicarán un mínimo de calificaciones, determinadas por Departamentos de áreas, fundados en argumentos pedagógicos, de las cuales un 70% deberá tener carácter de proceso y, a su vez, formativo, por ende, se utilizarán para acompañar y monitorear el desempeño. Respecto de las evaluaciones restantes (30%) responderán solo a un carácter sumativo. Lo anterior, con la finalidad de asegurar diversidad de instrumentos evaluativos que den respuesta a los distintos estilos de aprendizajes.

La Dirección del colegio en conjunto con Coordinación Pedagógica podrá disminuir el número mínimo de calificaciones y evaluaciones señaladas, debido a motivos fundados o de fuerza mayor, lo cual será informado con anterioridad al estudiante y su apoderado por medios escritos.

La calificación final trimestral para los estudiantes de 1° básico a IV medio corresponderá al promedio de las evaluaciones obtenidas en los diferentes procedimientos evaluativos, aplicados

durante el período. Esta calificación final trimestral se expresa con un decimal y se aproxima si la centésima obtenida es igual o superior a 0.5 (ejemplo: nota semestral 5.18 = 5.2).

8. REGISTRO DE EVALUACIÓN

Artículo 11°

El procedimiento para determinar la calificación anual de cada asignatura es el siguiente:

- La calificación anual de los estudiantes de 1° básico a IV medio, corresponderá al promedio aritmético de las tres calificaciones trimestrales y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda.
- No se aplicarán procedimientos de evaluación anual final que incidan en la promoción en ninguna asignatura.

Artículo 12°

El docente de asignatura debe proporcionar información permanente a los estudiantes acerca de los logros durante todo su proceso de aprendizaje y, en particular, de las evaluaciones con finalidad sumativa, las que deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

Al inicio de cada año lectivo, la educadora o profesor jefe de primero a cuarto básico dará a conocer, de manera general, el Programa de Estudios de cada ámbito o asignatura a los padres y/o apoderados/as. Del mismo modo, se publicará en la web institucional los cuadros sinópticos de cada asignatura y será de absoluta responsabilidad de las y los apoderados/as revisarlo en esa plataforma o documento.

En el caso de educación básica (5° a 8° básico) y de educación media (I a IV medio), el profesor de asignatura dará a conocer el programa del curso a sus estudiantes. En dicho programa deben constar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Ejes, Objetivos de aprendizaje, unidades y experiencias de aprendizaje.
- Metas de aprendizaje.
- Criterios evaluativos, modalidades de las evaluaciones y periodos.
- Desempeños esperados de los estudiantes.
- Los recursos, materiales, textos u otros, necesarios para la realización del curso.

- Los aprendizajes esperados serán desarrollados y monitoreados sistemáticamente en el aula para de esta manera, asegurar su coherencia con la evaluación sumativa.
- El docente deberá mantener evidencia de los instrumentos aplicados en las distintas instancias evaluativas con la finalidad de tener evidencia del trabajo realizado.

Artículo 13°

Las evaluaciones o conceptos de los procedimientos evaluativos deberán ser consignados correctamente en los libros de clases y en el sistema on line, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de su aplicación o según calendarización informada.

Artículo 14°

Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados a los padres y/o apoderados en términos de calificaciones o conceptos, según corresponda, acompañados de una retroalimentación efectiva. El tiempo de comunicar los resultados de las evaluaciones será una vez en cada trimestre, como mínimo, utilizando como forma de comunicación un informe parcial que dé cuenta del rendimiento y logros alcanzados por los estudiantes. El medio por el cual se enviará el informe será vía correo electrónico a través de una carga masiva. Junto con ello, los padres y/o apoderados recibirán impreso una copia de dicho informe cuando asistan a reunión de apoderados durante el transcurso de los tres trimestres.

Artículo 15°

Las Jefaturas de curso y los profesores de asignatura de todos los ciclos deberán informar acerca de los logros de aprendizaje, tanto a los estudiantes, a sus padres y/o apoderados como a las instancias académicas internas que corresponda, cuando dichos resultados, alcancen una aprobación inferior al 50%, dejando evidencia del proceso realizado en el libro de clases. En tal situación, los docentes deberán retroalimentar los objetivos de aprendizajes no alcanzados, midiéndolos en un próximo proceso evaluativo.

Artículo 16°

La educadora o el profesor de asignatura es responsable de que al término del trimestre y del año lectivo, todas las calificaciones y conceptos del ámbito o asignatura estén registradas correctamente, tanto en el libro de clases como en el sistema de registro Interno on line.

El desempeño de cada estudiante en el Área de Desarrollo Personal y Social será registrado por cada profesor jefe en los documentos oficiales o en plataformas digitales de manera correcta y oportuna.

9. DE LAS SOLICITUDES DE EXIMICIÓN Y LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN

Artículo 17°

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Se implementará en el establecimiento un plan de evaluación especial en las asignaturas que lo requieran, a través de ajustes evaluativos que contemplen la eliminación, supresión o reducción en determinadas calificaciones, procesos o registro de evaluaciones a lo largo de los trimestres, cuando el estudiante respalde debidamente alguna situación médica, psicológica o psiquiátrica

que justifique apoyar y flexibilizar su proceso académico para responder a sus requerimientos socioemocionales.

Será el especialista del establecimiento, quien mediante un escrito formal dirigido a coordinación pedagógica y luego de entrevistarse con el estudiante y los padres y/o apoderados, informará la situación médica, socioemocional o psicoeducativa del alumno y solicitará la posibilidad de generar un plan de evaluación especial.

9. DEL CALENDARIO DE EVALUACIONES

Artículo 18°

En los cursos de primer a cuarto año medio, los docentes deben informar y registrar con la debida anticipación fechas de evaluaciones, en libros de clases y en plataforma según su planificación respectiva, con la finalidad de evitar coincidencias de procesos evaluativos.

Artículo 19°

El profesor especialista realizará un trabajo colaborativo sistemático con los docentes de aula en instancias semanales de planificación, monitoreo y evaluación curricular en aquellas asignaturas que el estudiante presenta mayores barreras para el aprendizaje, principalmente Lenguaje y Matemática.

Artículo 20°

La elaboración e implementación del PACI, se determinará al inicio del año escolar en una instancia colaborativa entre los docentes de aula de regular y el equipo multidisciplinario, con el objetivo de determinar cuáles serán los estudiantes que requerirán este ajuste curricular que minimice las barreras para el aprendizaje. Una vez finalizado cada trimestre se evaluará el proceso de aprendizaje del estudiante y el nivel de logro de los objetivos propuestos en el PACI, determinando su continuidad e incorporación de nuevos estudiantes.

Artículo 21°

En el caso de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, el profesor de asignatura y el equipo multidisciplinario, serán responsables de monitorear, evaluar y calificar, mediante una evaluación que dé cuenta de los aprendizajes logrados en la asignatura de lenguaje y matemática al término de cada trimestre. Dicha evaluación se ajustará a la Necesidad Educativa Especial del estudiante, la cual será registrada en el libro de clases, como evaluación sumativa adicional a la asignatura. Debiéndose ser entregado a Coordinación Pedagógica para su visación y validación.

Artículo 22°

La evaluación y promoción de los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar se regirá de acuerdo a los decretos de evaluación vigentes. Sin embargo, estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar y estudiantes de 2° básico a IV medio que presenten un desfase curricular significativo en una asignatura y no hayan alcanzaron los aprendizajes y habilidades mínimas contempladas para el nivel, su promoción será resuelta contemplando el 60% los objetivos alcanzados, los cuales serán registrados en la pauta de

evaluación, según el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Dicha promoción se evaluará y analizará en conjunto con el profesor jefe, profesor especialista, Coordinación Pedagógica y Dirección del colegio atendiendo a las particularidades del estudiante.

Artículo 23°

El responsable directo de las evaluaciones y seguimiento del rendimiento de los estudiantes es el profesor de la asignatura, pero su trabajo será complementado tanto en el aula como en la evaluación por las docentes especialistas de NEE. El especialista deberá planificar semanalmente con los docentes de aula, para apoyar la enseñanza tanto para los estudiantes integrados como para el resto del curso, además de sostener reuniones informativas con los profesores jefes y las familias de los estudiantes. La Coordinación del Programa PIE será la encargada de velar por el adecuado proceso de evaluación y seguimiento del rendimiento de los estudiantes integrados, para ello supervisará y controlará las planificaciones y adaptaciones curriculares junto con Coordinación Pedagógica, mantendrá registro de las entrevistas con el especialista y con los profesores de aula, efectuará visitas al aula de recursos y a las salas de clases.

10. EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Artículo 24°

El Proceso de Titulación se debe iniciar dentro de un plazo máximo de tres años, contados desde la fecha de egreso del estudiante. La Práctica Profesional tiene una duración mínima de 180 horas (años 2021 y 2022) sin consideración de un máximo de horas cronológicas. Los estudiantes egresados, cuyo rendimiento académico promedio en la FDTP sea igual o superior a la calificación 6,0 (seis comas cero), pueden solicitar que se disminuya la duración de su práctica en un 15%. La duración máxima de la Práctica Profesional puede ser modificada excepcionalmente y por razones justificadas por el Seremi correspondiente, a petición del establecimiento.

Artículo 25°

El establecimiento educacional, podrá reconocer como Práctica Profesional, de manera excepcional, las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
- c) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas. Para lo cual se matricularán según la modalidad que esté realizando en ese momento el colegio (presencial u online), presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional. En

aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

Los egresados que no se hubieren desempeñado en actividades laborales propias de su especialidad, o las hubieren realizado por un período inferior a 540 horas, deberán matricularse y desarrollar una etapa de actualización técnica, considerada como período de Práctica Profesional, de acuerdo con lo que estipula este Reglamento. Para cumplir con la etapa de actualización técnica, el establecimiento asignará al estudiante un Profesor Tutor, quién orientará al practicante indicándole la forma y metodología para realizar un Informe de Práctica, acordando las fechas de trabajo y de avance, y la forma de evaluación de este proceso. Una vez terminado el Proceso, el Profesor Tutor emitirá Informe de Aprobación de la Práctica Profesional. En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

11. INASISTENCIA A PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 26°

La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.

Artículo 27°

La ausencia a un procedimiento de evaluación deberá ser justificada personalmente por el padre y/o apoderado con certificado médico, si procede, en un plazo no mayor a 15 días a partir del primer día de ausencia, ante la Inspección general correspondiente.

En este caso, el profesor de asignatura y el estudiante acordarán una nueva fecha para aplicar el procedimiento evaluativo pendiente. Sin perjuicio de lo anterior, dicha aplicación deberá realizarse, a más tardar, en los siguientes 10 días hábiles contados desde la fecha del reintegro a clases del estudiante, en horario de la asignatura correspondiente o fuera del horario de clases. Si el estudiante no hubiera asistido a la fecha acordada, el docente comunicará inmediatamente a Inspectoría General con la finalidad de que, cuando se reintegre le sea aplicada una evaluación que mida los objetivos de aprendizajes propuestos.

Artículo 28°

Si el estudiante faltara por segunda vez a la aplicación de un procedimiento de evaluación, esta ausencia deberá ser justificada personalmente por el padre y/o apoderado ante Coordinación Pedagógica, la cual fijará una nueva fecha a fines de cada mes lectivo para tomar todos los procedimientos evaluativos que no hayan sido rendidos en la fecha acordada con los docentes.

Artículo 29°

Todas las ausencias a pruebas o a procedimientos evaluativos fijados con anterioridad serán consignadas en el libro de clases, específicamente, en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 30°

Si el estudiante se ausentara sin autorización a un procedimiento evaluativo, estando en el establecimiento, el profesor, poniendo en conocimiento a Coordinación Pedagógica, podrá aplicar dicho procedimiento durante el transcurso de la jornada de clases o a la brevedad posible.

Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán al estudiante las medidas correspondientes a una falta gravísima, si la conducta se repitiera, las que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En caso de que la ausencia sea justificada y prolongada, por razones de salud o de fuerza mayor, la Jefatura de Curso con el profesor de asignatura correspondiente elaborarán un calendario especial de evaluación con los procedimientos evaluativos pendientes. La Jefatura de Curso informará oportunamente dicho calendario al estudiante, a sus padres y/o apoderados y a Coordinación pedagógica.

12. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 31°

Para la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje declarados por las distintas asignaturas de los Programas de Estudio y la asistencia a clases.

Respecto al logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudios.
- b) Serán promovidos los estudiantes de 1° básico hasta IV año medio que hubieren **reprobado una asignatura**, siempre que su promedio general sea un **4,5 o superior**, incluida la asignatura reprobada.
- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes de 1° básico hasta IV año medio que hubieren **reprobado dos asignaturas**, siempre que su promedio general corresponda a un **5,0 o superior**, incluidos los subsectores reprobados.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados y que ponga en riesgo su trayectoria en el nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, sus padres y/o apoderados, considerando la participación de estos durante el transcurso del año escolar.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe de coordinación pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, profesor de asignatura y equipo multidisciplinario que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contemplar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso de aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

- e) Además, el Establecimiento contará con un registro de evidencias de las diversas estrategias y actividades de apoyo, diversificación y reforzamiento realizadas con el estudiante, así como de la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados.

Artículo 32°

Para ser promovidos los estudiantes de Educación Básica y Enseñanza Media deberán asistir a lo menos al 85% de asistencia de clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, lo anterior, por razones de salud, ingreso tardío, situación de embarazo y maternidad, servicio militar u otras debida y oportunamente justificadas, la Dirección, previa información de la Jefatura de Curso, podrá autorizar la promoción de los estudiantes de Educación Básica y Enseñanza Media que presenten porcentajes menores de asistencia.

Artículo 33°

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todas los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que señale sus calificaciones en las asignaturas o ámbitos cursados, así como la situación final correspondiente.

Artículo 34°

Las situaciones de promoción no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por las Secretarías Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, por la División General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

13. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 35°

En la asignatura de Religión, se evalúan los objetivos de aprendizaje, no así la práctica religiosa o la adhesión interna a una fe determinada.

Sin embargo, el resultado de este sector influirá en la determinación del estudiante que representa al colegio, teniendo las cualidades del perfil congregacional.

Artículo 36°

El sector de Orientación será evaluado y no calificado, por lo tanto, no incide en la promoción de los estudiantes.

Artículo 37°

Los estudiantes que estén sujetos a suspensión interna, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar, deberán cumplir con sus obligaciones en lo referente a la rendición de pruebas, trabajos u otras formas de evaluación y Coordinación Pedagógica y los docentes serán los responsables de velar por el correcto procedimiento de evaluación de los mismos.

Artículo 38°

Los estudiantes que estén sujetos al impedimento de asistir regularmente a clases, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar, deberán cumplir con sus obligaciones en lo referente a la rendición de sus evaluaciones y/o calificaciones, en los tiempos y espacios determinados por Coordinación Pedagógica.

Artículo 39°

- a) Si en un procedimiento evaluativo un estudiante de primero a cuarto básico es sorprendida/o copiando o facilitando las respuestas a uno o más compañeras/os por distintos medios físicos o electrónicos en el momento o con posterioridad al mismo, se procederá a realizar una corrección formativa registrando la situación en su hoja de vida e informándole del hecho a los padres y/o apoderados.
- b) Si en un procedimiento evaluativo una o un estudiante de quinto año básico a cuarto año medio es sorprendida/o copiando o facilitando las respuestas a uno o más compañeras/os por distintos medios físicos o electrónicos en el momento o con posterioridad al mismo, el docente anulará la evaluación rendida, deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante reprogramando la evaluación dentro de 5 días hábiles a partir de ocurrido el hecho.

Es importante señalar que el profesor debe contar con evidencias de copia y que se calificará al estudiante de acuerdo con el logro de los aprendizajes alcanzados y no a la actitud o conducta en la que incurrió. Sin perjuicio de lo anterior, la coordinación pedagógica aplicará la normativa correspondiente al Reglamento Interno, conducta que se tipifica como muy grave.

En los casos descritos, se procederá de la siguiente manera:

- c) El profesor respectivo informará vía agenda escolar de la aplicación del nuevo procedimiento evaluativo a los padres y/o apoderados y notificará a la Coordinación Pedagógica de tal envío.
- d) El profesor de asignatura y/o la jefatura de curso conversará formativamente con el estudiante involucrado y notificará la situación acontecida a los padres y/o apoderados, a través de una entrevista con el fin de proponer un trabajo formativo para mejorar el

aspecto actitudinal y conductual, centrado principalmente en desarrollar y profundizar las actitudes y conductas afectadas por la acción del estudiante.

Artículo 40°

La Dirección podrá cerrar anticipadamente el año escolar de un estudiante por razones de salud, situaciones de embarazo y maternidad, servicio militar u otras causas debidamente justificadas. Para tal efecto, los padres y/o apoderados deberán realizar una solicitud a la Dirección en que se adjunten los informes necesarios de los profesionales especializados que han atendido al estudiante, se cerrará el año escolar con las evaluaciones, calificaciones y la asistencia correspondientes a la fecha, cautelándose un número mínimo de evaluaciones en cada asignatura, en conformidad con la revisión de la situación académica que realice el Consejo de Profesores del curso, y la coordinación pedagógica, de manera de entregar los antecedentes necesarios para la autorización de la Dirección.

Artículo 41°

Los estudiantes que participen en eventos de diferentes áreas del currículo, en representación del Establecimiento, patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa reconocida, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia. Será responsabilidad de los padres y/o apoderados y del profesional responsable de la actividad, informar oportunamente de esta situación a la Inspectoría General, detallando las condiciones (horarios, tiempo de duración) de la actividad en que participe el estudiante, con la finalidad de informar a los respectivos profesores en caso que se requiera reprograma evaluaciones.

Artículo 42°

En el caso de los estudiantes que asistan en forma regular y acreditada a estudios especializados en algunas de las áreas académicas o que pertenezcan a una selección deportiva patrocinada por una entidad externa reconocida oficialmente y que en dicho horario deban cumplir en el colegio con actividades académicas del plan común, de electivos en los niveles de 7° año básico a II año medio o del plan diferenciado de III y IV año medio, excepcionalmente, la Dirección en conjunto con la Jefatura de coordinación pedagógica podrán autorizar que la actividad externa sea homologada al promedio semestral de un subsector equivalente del respectivo plan de estudios.

Artículo 43°

A los estudiantes que ingresen al colegio durante el transcurso del año escolar, se les validarán los informes de desempeño y las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditados.

Artículo 44°

Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de los estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media H/C Y T.P será resuelta por la Dirección del colegio o por la coordinación pedagógica, en el periodo escolar correspondiente y previa consulta a las instancias que ameriten.

14. ANEXO DEL REGLAMENTO QUE INCORPORA LOS ARTICULOS RELATIVOS A LA SITUACIÓN SANITARIA POR BROTE DE CORONAVIRUS.

Por efecto de la crisis sanitaria producto del COVID 19, el Ministerio de Educación ha modificado el decreto de Titulación N°2516 a través del Decreto exento 01500/08 de noviembre de 2021, por los 2021 y 2022. El objetivo de este anexo es introducir elementos de flexibilización para ayudar a los estudiantes en la obtención del título de técnico de nivel medio, teniendo en cuenta que para hacerlo deben contar con su práctica profesional finalizada.

Esta modificación dice relación con:

- Disminución de horas de práctica profesional, a un mínimo de 180 horas.**
- Supervisión de desarrollo de prácticas en modalidad a distancia.**
- Pauta de supervisión.**
- Convalidación de la práctica profesional.**

Artículo Transitorio 1°

La práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas en todas las especialidades que señalan las bases curriculares de la formación diferenciada técnico – profesional, sin consideración de un máximo de horas, para el año 2022.

Artículo Transitorio 2°

En lo relacionado a las visitas a la práctica profesional se podrá realizar mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada.

Artículo Transitorio 3°

Para la supervisión de la práctica profesional se continuará utilizando la pauta que posee el establecimiento. La aplicación de ella quedará registrada en correos electrónicos, aplicaciones de mensajería, u otras aplicaciones virtuales.

Artículo Transitorio 4°

Podrá reconocerse como práctica profesional la realizada por los estudiantes egresados de un establecimiento educacional que imparte el nivel de Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico- Profesional, que hayan obtenido su licencia de enseñanza media sin la titulación de técnico de nivel medio, y que se encuentren realizando sus estudios en un Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional acreditado, podrán convalidar dicha práctica profesional, siempre que se haya ejecutado en la misma especialidad desarrollada en la educación media, para efectos del reconocimiento de la práctica profesional.

Artículo Transitorio 5°

Las modificaciones incorporadas al proceso de titulación de los estudiantes de enseñanza media técnico – profesional, mediante el presente anexo al reglamento de evaluación y promoción de las y los estudiantes de educación parvularia, educación básica, educación media y educación técnico – profesional del Colegio las Camelias mantendrá su vigencia hasta el término del año escolar 2022.